



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0237 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 97157-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, sobre renovación de certificado de habilitación vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 13 de Diciembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, con RUC Nº 20455118174, representada por su Gerente General Oswaldo Gilmar Gutiérrez Choquehuanca, solicita la renovación del certificado de habilitación de transporte turístico de la unidad de placa Nº V3B-539, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 036-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 16 de Enero del 2014, notificada a la empresa el 27 del mismo mes y año, se comunica a la transportista, la siguiente observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanada:

- Adjuntar contrato de instalación de limitador de velocidad de los vehículos ofertados de placas (V3B-539) y que haya sido programado conforme lo dispone el DS 017-2009-MTC, deberá señalar tal procedimiento y la fecha en que lo ha realizado.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Mediante Resolución Directoral Nº 2268-2010-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Agosto del 2010, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1526-2012-GRA/GRTC-SGTT, del 19 de Julio del 2012, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL prestar servicio de transporte turístico en el ámbito regional, por el plazo de cinco años, computados del 19 de Agosto del 2010 al 19 de Agosto del 2015, con ocho unidades vehiculares.

QUINTO.- De la revisión de los actuados se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, no ha cumplido con subsanar la observación contenida en la Notificación Nº 036-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, dentro del plazo concedido, pese a estar debidamente notificada.

SEXTO.- En tal sentido, siendo que dicha empresa no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 55º numerales 55.1.9 (al no presentar el contrato de instalación del limitador de velocidad del vehículo ofertado de placa V3B-539 debidamente programado conforme al reglamento) del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, para obtener la renovación del certificado de habilitación vehicular en el servicio de transporte turístico, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 163-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de certificado de habilitación vehicular presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL**, con RUC Nº 20455118174, representada por su Gerente General Oswaldo Gilmar



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0237 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Gutiérrez Choquehuanca, en el servicio de transporte turístico que presta otorgado con Resolución Directoral N° 2268-2010-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Agosto del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 MAYO 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ingeniero Hubén Ricardo López Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA